



"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE EDUCACION"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000222 -2015/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 10 JUL 2015

VISTO:

Solicitud de Nulidad de Proceso de Sección y emisión de acto resolutorio para retrotraer proceso a la etapa de integración de bases, Informe N° 001-2014/GRT-CEA de fecha 26 de diciembre de 2014, Informe N° 001-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CEA de fecha 03 de marzo de 2015 e Informe Legal N° 208/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 17 de abril de 2015.-

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 001-2014/GRT-CEA, de fecha 26 de Diciembre de 2014, el CPC. Cesar Fernán Fariás Feijóo Presidente Suplente CEA 2014-GRT Comité Especial Ad Hoc, solicita con respecto al caso concreto se declare la nulidad de la etapa de presentación de propuestas del Proceso de Selección ADP-CLA-3-2014-GRT-CEA-1, "ADQUISICIÓN DE 230 TM DE ALIMENTO BALANCEADO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN LOS DISTRITOS DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, LA CRUZ Y LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR- REGIÓN TUMBES" y retrotraerlo a la etapa de integración de bases.-

Que, con Informe N° 091-2015-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 23 de febrero de 2015, el despacho de Asesoría Jurídica requiere al CPC. Cesar Fernán Fariás Feijóo Presidente Suplente CEA 2014-GRT Comité Especial Ad Hoc, para que amplíe y justifique su pedido de nulidad, debiendo evidenciarse autógrafo completa.-

Que, con Informe N° 001-2014/GRT-CEA de fecha 26 de Diciembre de 2014, el CPC. Cesar Fernán Fariás Feijóo Presidente Suplente CEA 2014-GRT Comité Especial Ad Hoc, alcanza información requerida por este despacho adjuntando la autógrafo del "PROCESO DE ADJUDICACIÓN/ DIRECTA PÚBLICA N°3-2014-GOB. REG. TUMBES-CEA"ADJUDICACIÓN DE 230 TM DE ALIMENTO BALANCEADO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN LOS DISTRITOS DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, LA CRUZ Y LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR- REGIÓN TUMBES".-

Que del estudio y análisis exhaustivo, del Informe N° 001-2014/GRT-CEA de fecha 26 de Diciembre de 2014 emitido por el CPC. Cesar Fernán Fariás Feijóo Presidente Suplente CEA 2014-GRT Comité Especial Ad Hoc, se tiene que efectivamente se registró como participante del proceso la Empresa Construcciones y Servicios AYSSA EIRL y presentó observaciones a las bases el 11 de diciembre del 2014, esto es dentro del plazo establecido en el proceso de selección, cumpliendo por ende con lo previsto en el Art. 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; que no obstante realizado ello, con fecha 15 de diciembre de 2014 se integran las bases del proceso y se publican en el sistema electrónico de Contrataciones del Estado, sin que antes se cumplan con absolver las observaciones presentadas por el participante Construcciones y Servicios AYSSA EIRL, habiéndose transgredido con ello el Art. 59° del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado "Una vez absueltas todas las consultas y/o observaciones o si las mismas no se



"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE EDUCACION"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000222 -2015/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 10 JUL 2015

han presentado, las bases quedaran integradas como reglas definitivas y no podrán ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la entidad, esta restricción no afecta la competencia del tribunal para declarar la nulidad del proceso pro deficiencias en las bases. Las bases integradas deben incorporar obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencias de las consultas, observaciones, pronunciamientos así como las modificaciones requeridas por el OSCE en el marco de las acciones de supervisión".-

Que, de autos obra Carta N° 45-2014/CSGA, de fecha 12 de diciembre del 2014, sobre consultas y observaciones a las bases administrativas, realizada por Const. Y Serv. Generales AYSSA EIRL, por lo que se observa que efectivamente el participante cumplió con el cronograma establecido en las bases.-

Que, del Expediente Administrativo, obra de folios 151 a 153 Acta de Absolución de Consultas y Observaciones de fecha 19 de diciembre de 2014, por el cual el Comité Especial Absuelve las consultas y observaciones a las Bases del Proceso, sin embargo, es el propio absolvente quien mediante Informe N° 001-2014/GRT-CEA e Informe N° 001-2015/GRT-CEA, en su condición de Presidente del Comité Especial que solicita la Nulidad del Proceso de Selección de acto resolutive para retrotraer el proceso a la etapa de integración de bases.-

Que, el Art. 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por DS N°184-2008-EF, establece que los procesos de selección contendrán las etapas siguientes, salvo excepciones establecidas en el presente artículo: 1) Convocatoria, 2) Registro de participantes, 3) Formulación y absolución de observaciones, 5) Integración de las Bases, 6) Presentación de Propuestas, 7) Calificación y evaluación de propuestas y 8) Otorgamiento de la Buena Pro, debiendo señalar que el incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de estas etapas constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley, y lo retrotrae al momento anterior a aquél en que se produjo dicho incumplimiento. Así mismo, el Art. 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el DL 1017 señala en su segundo párrafo que el titular de la entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas por el párrafo anterior, solo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre recurso de apelación.-

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con el Art. 56 de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado corresponde declarar la Nulidad del proceso de selección ADP-CLA-3-2014-GRT-CEA-1 ADQUISICIÓN DE 230 TM DE ALIMENTO BALANCEADO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN LOS DISTRITOS DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, LA CRUZ Y LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR- REGIÓN



"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE EDUCACION"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
Nº.000222 -2015/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 10 JUL 2015

TUMBES", debiendo reponerse el estado a la etapa de integración de bases, sin perjuicio que se identifique y se sancione a los responsables administrativos del presente proceso de selección.-

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley Nº 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADP-CLA-3-2014-GRT-CEA-1 "ADQUISICIÓN DE 230 TM DE ALIMENTO BALANCEADO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN LOS DISTRITOS DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, LA CRUZ Y LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR- REGIÓN TUMBES", debiendo reponerse el estado a la etapa de integración de bases, sin perjuicio que se identifique y se sancione a los responsables administrativos del presente proceso de selección en la etapa correspondiente.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Comité Especial Ad Hoc, a los llamados de ley y a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Prof. Teresa Beatriz Quintana Delgado
PRESIDENTE REGIONAL

